



Pza. San Pedro Nolasco, 1-4ºF
50001 Zaragoza
Tfno/Fax: 976 299667
G50653179
www.quebrantahuesos.org
fcq@quebrantahuesos.org

Servicio Provincial Medio Ambiente y Turismo de Huesca
Plaza Cervantes 1
22.003 Huesca

ASUNTO: información ambiental sobre la construcción de nueva pista en la Els Tous (valle de Castanesa).

Juan Antonio Gil Gallús, mayor de edad, con D.N.I. nº 17.723.383-C, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ) con domicilio en Plaza San Pedro Nolasco nº 1, 4-F, 50.001 Huesca.

Ante el Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca de Huesca.

PRIMERO:

La Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ) es una Organización No Gubernamental (ONG) privada sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, inscrita en el registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura y Deporte (70/AGR), constituida en el año 1995, que se dedica a promover y desarrollar proyectos de seguimientos ecológicos, investigación científica, conservación y defensa ambiental, desarrollo rural, ecoturismo y sensibilización en los hábitats de montaña en los que vive el quebrantahuesos. La FCQ viene colaborando con el Gobierno de Aragón (GA) desde el año 1995 en diferentes programas para el desarrollo del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en Aragón (Decreto 45/2003) y con otras especies amenazadas. Que en abril de 2017 la FCQ y el GA firmaron un Convenio de Colaboración con la finalidad de potenciar acciones de conservación, protección y divulgación con el quebrantahuesos (Orden PRE/544/2017), que ha sido prorrogado en 2020. La FCQ es miembro de la Plataforma en Defensa de las Montañas de Aragón (PDMA).

SEGUNDO:

El 6-10-2024 nos comunican a la FCQ que se están realizando nuevas obras de apertura de una pista en la zona de Els Tous (valle de Castanesa), Término Municipal de Montanuy (Huesca) (ver foto).



Zona de Tous (valle de Castanesa).

TERCERO:

Según la Orden EPE/500/2021, de 7 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 5-5-2021, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación necesaria para la realización de las obras para la ejecución de la primera fase de **Proyecto de Interés General de Aragón (PIGA) de ampliación de la estación de esquí de Cerler (Dominio Castanesa)**. En ella se expone que por resolución de 14-9-2012 (publicada en el Boletín Oficial de Aragón-BOA-de 10-10-2012), el INAGA modificó el ámbito territorial y efectos de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) establecido en la Condición 2ª de la resolución de 23-12-2010, ampliándose el plazo conferido para el inicio de la ejecución de las obras y de vigencia de la DIA en un plazo de dos años desde la aprobación, entonces pendiente, del “Dominio Castanesa” integrante del PIGA de la Ampliación de la Estación de Esquí de Cerler. Mediante resolución de 22-12-2014, en concordancia con la citada Disposición Transitoria Tercera de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, el INAGA modificó la redacción de la Condición 2ª de la DIA que pasó a tener la siguiente redacción: *«En el supuesto de que las obras del “Dominio Castanesa” no se inicien de forma efectiva antes del 11-12-2020, la presente DIA caducará automáticamente, perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios, debiendo el promotor iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental del proyecto, conforme a lo establecido en la ley»*. Por otra parte, hay que añadir que la disposición final primera del Decreto-Ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica introdujo un apartado, el apartado 3 bis, en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 11/2014, que **amplió en un año el plazo de 6 años para la pérdida de vigencia de las DIA, que no hubieran iniciado la ejecución de los proyectos o actividades correspondientes en el año 2020**. También se expone que es obligación del promotor (**Fomento y Desarrollo de Benasque**) concretar las actuaciones a realizar en cada etapa, para su correcto seguimiento y verificación por parte del órgano encargado de la vigilancia ambiental de las DIA, **que es el Servicio Provincial de Medio y Turismo**, quien, en el supuesto de comprobar algún incumplimiento de las condiciones de la DIA,

adoptará las medidas necesarias en el ámbito de lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

SOLICITA Y RUEGA:

Se nos notifique la siguiente información:

- ¿Quién es el promotor y cual es la finalidad de la obra que se está ejecutando en la zona de Els Tous (valle de Castanesa)?
- ¿Cual es el Plan de Obras que se está desarrollando en 2024 y la justificación del cumplimiento de las condiciones ambientales de la DIA?

EJERCITA:

El **DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN** en materia de Medio Ambiente, previsto en la Ley 27/2006¹, de 18 de julio, **SOLICITANDO** que en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud, se nos dé traslado de la información referida.

OTRO SÍ DIGO Que en el caso de que en la documentación solicitada existiese información que fuese motivo de excepción por verse afectado negativamente cualquier extremo del artículo 13.2 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, se justifiquen y motiven las razones concretas de dicha afección, proporcionándose me acceso al resto de la información, eliminando la información objeto de excepción.

En Zaragoza, a 7 octubre de 2024



Juan Antonio Gil Gallús
Secretario FCQ

¹ La Ley 27/2006, de 18 de julio, en su artículo 10 establece el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud en el registro de la autoridad pública competente para resolverla.